CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MV-RE-ESAL-005-2026

MUNICIPIO	VENTAQUEMADA BOYACÁ
NIT.	891800986 – 2
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	FUNDACION MIL COLORES MAS
NIT.	901597225 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR HELY TOBASURA ROJAS
CC.	1.049.608.308 expedida en Tunja.
OBJETO	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONA MAYOR EN CENTRO DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026
DURACIÓN	CINCUENTA Y DOS (52) DIAS
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($28.066.116)
FECHA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **OSCAR CAMILO MONTAÑEZ BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.618.567 expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ventaquemada - Boyacá, NIT 891800986-2 en su calidad de Alcalde, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral del día primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), según consta en el acta de posesión de fecha treinta (30) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 489 de 1998, Decreto No. 092 de 2017 y quien en adelante se denominará la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA**; por una parte, y por la otra, **FUNDACION MIL COLORES MAS** identificado (a) con NIT 901597225 – 0, representado legalmente por **HECTOR HELY TOBASURA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.608.308 expedida en Tunja quien para los efectos del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política "…*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público*…"

2. Que las iniciativas y acciones a realizar están dirigidas a fomentar un programa o una actividad de interés general en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con aportes mutuos de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual es procedente buscar mecanismos asociativos y de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*.

4. Que se realizaron los estudios previos en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 aplicables en los aspectos no previstos en el Decreto 092 de 2017, los cuales establecen con precisión la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación.

5. Que el artículo 04 del Decreto 092 de 2017 establece que *"La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto"*.

6. Que el Municipio de Ventaquemada realizo proceso competitivo No. MV-RE-ESAL-005-2026, el cual cumplió con las etapas establecidas por el decreto No. 092 de 2017.

7. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección No. MV-RE-ESAL-005-2026, se recibió una (1) propuesta de persona sin ánimo de lucro denominada: FUNDACION MIL COLORES MAS identificado (a) con NIT 901597225 – 0, representado legalmente por HECTOR HELY TOBASURA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.608.308 expedida en Tunja.

8. Que el Comité evaluador se pronunció a través del informe de evaluación, según da cuenta documento de fecha Dieciocho (18) de Septiembre de 2026, y mediante el cual se indicó que *La proponente FUNDACION MIL COLORES MAS, CUMPLIÓ con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública de la referencia, obteniendo de igual forma un puntaje total de 100 PUNTOS, el cual se considera viable para dar continuidad con la ejecución don contrato, por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presenta y proceder con la celebración del convenio"*.

9. Que la FUNDACION MIL COLORES MAS, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en proyectos integrales para el desarrollo de para la comunidad.

Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este convenio de asociación.
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente convenio de asociación.
ESAL	Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
Entidad Estatal	La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles

CLÁUSULA 2. OBJETO

SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONA MAYOR EN CENTRO DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026AQUEMADA - BOYACÁ, 2026.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de Asociación de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Alcaldía Municipal de Ventaquemada.

La Entidad sin ánimo de Lucro y la Alcaldía Municipal de Ventaquemada asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz − Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de CINCUENTA Y DOS (52) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

A. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la atención integral a los adultos mayores beneficiarios del programa el convenio. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad.

B. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el desarrollo del programa en la modalidad centro de protección y de los servicios que presten (en especial los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 1315 de 2009.

C. Presentar durante la ejecución del programa, informes periódicos Administrativo, técnico y financiero sobre el desarrollo y ejecución de este en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas en forma mensual o cuando el supervisor del convenio lo estime necesario.

D. Acatar las recomendaciones del supervisor en relación con la ejecución del mismo.

E. Garantizar el desarrollo de los componentes del programa

F. La ESAL deberá de acuerdo con la relación de beneficiarios del programa que entregue la supervisión, hacer la entrega de las raciones alimentarias llevando estricto registro de las entregas, así mismo respecto de los demás servicios prestados en sus componentes nutricionales, psicosocial, funcional, orientación psicológica, encuentro intergeneracional entre otras

G. Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.

H. Disponer durante toda la ejecución del convenio del recurso humano mínimo establecido en el presente documento para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes actividades, servicios y jornadas de cada componente del programa, de acuerdo con lo indicado en su oferta y aceptado por la entidad, personal que solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente.

I. Garantizar el total de días de ejecución del programa para estando con todas las cuentas a paz y salvo (pólizas, proveedores, personal profesional, técnico, asistencial etc.).

J. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de VENTAQUEMADA adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

K. La ESAL se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del personal que preste sus servicios para la ejecución del convenio, adicionalmente, el informe de cada uno debe estar acompañado de evidencias fotográficas para cada una de las actividades reportadas

L. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato.

M. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

A. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.

B. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de supervisor designado por el Municipio.

C. Verificar que el Contratista se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales.

D. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

E. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

F. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

G. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

H. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

I. Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable, sobre el cumplimiento del contrato en mención.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es **VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($28.066.116),** valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. La Alcaldía Municipal de Ventaquemada realizará un aporte en dinero correspondiente a VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($28.066.116), el cual se distribuye de la siguiente manera.

PROYECTO	VALOR
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONA MAYOR EN CENTRO DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026	VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($28.066.116)

II. La Entidad Sin ánimo de Lucro realizara un aporte en Bienes y servicios correspondiente, establecido de la siguiente manera,

DESCRIPCIÓN
Personal adicional sin que genere costo para el municipio (profesiones u oficios acordes al proceso): Nutricionista profesional en nutrición con título de posgrado, con experiencia profesional certificada de mínimo seis (06) años a partir del título de pregrado y con formación certificada en cuidado y atención al adulto mayor, geriatría, gerontología y/o afines, según resolución 055 de 2018
Actividades adicionales para los adultos mayores (presentar descripción de las actividades), actividades de vida diaria

Nota: Las demás actividades planteadas y ofrecidas en su propuesta.

CLÁUSULA 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El servicio requerido debe cumplir con todos los estándares de calidad, y corresponder a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL SERVICIO MENSUAL POR BENEFICIARIO	VALOR SERVICIO POR DIA, PARA 8 OCHO BENEFICIARIOS	VALOR SERVICIO CINCUENTA Y DOS (52) DIAS PARA 8 BENEFICIARIOS
ATENCIÓN INTEGRAL PERSONA MAYOR EN CENTRO DE PROTECCIÓN LARGA ESTANCIA	GARANTIZAR ENTREGA DE ALIMENTACIÓN, QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEÍCO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN, ELABORADO POR PROFESIONAL EN NUTRICIÓN. TRES COMIDAS PRINCIPALES: DESAYUNO 8AM, ALMUERZO 12:30 M Y CENA DOS REFRIGERIOS 10:AM Y 3:00PM	$ 780.000	$ 208.000	10.816.000
	GARANTIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÒN, LAVADO Y ARREGLO DE ROPAS, POR PERSONA DEBIDAMENTE CAPACITADA PARA CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, INCLUYE ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.	$ 450.000	$ 120.000	6.240.000
	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: GARANTIZAR ASISTENCIA POR PARTE DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PREESENTE CONVENIO, PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: TOMA Y REGISTRO DE SIGNOS VITALES, ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, CAMBIOS DE PAÑAL SEGÙN NECESIDAD, GESTIONAR PROCESOS DE REMISIÓN A SERVICIO DE URGENCIAS CUANDO ELLO SE REQUIERA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA BAJO UN MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA, FORTALECER EDUCACIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL DE AUTOCUIDADO-RES 055 2018	$ 594.000	$ 158.400	8.236.800
	COMPONENTE TERAPÉUTICO ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES Y DE RECREACIÓN. GARANTIZAR REALIZACIÒN DE CUATRO TALLERES AL MES DURANTE LA EJECUCIÒN DEL CONVENIO (ACTIVIDADES FISICAS, DE INTERACCIÒN SOCIAL, ACTIVIDADES COGNITIVAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES)	$ 200.002,36	$ 53.333,96	2.773.366
	VALOR TOTAL	**$ 2.024.002,36**	**$ 539.733,96**	**28.066.166**

CLÁUSULA 8. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Alcaldía Municipal de Ventaquemada cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260557 de fecha 31/08/2026.

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Ventaquemada, cancelará al contratista, el valor del convenio que se suscribe, de la siguiente forma: Mediante actas parciales correspondiente a los valores realmente ejecutados, previa presentación de informe de actividades debidamente verificado y aprobado por el supervisor del contrato y acompañado de evidencia

fotográfica de las actividades ejecutadas. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que la ESAL señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja).

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada desembolso estará sujeto a la disponibilidad efectiva de los recursos, al cumplimiento de las actividades y obligaciones previstas en el convenio y a la previa verificación y aprobación por parte del supervisor, sin que la sola suscripción del convenio genere para la Entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO el derecho automático al desembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada desembolso, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, respecto de los aportes parafiscales, mediante los documentos y certificaciones exigidos por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El Municipio efectuará las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, los desembolsos estarán sujetos a los procedimientos internos de carácter presupuestal, financiero y administrativo de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento de las actividades y finalidades establecidas en el presente convenio, de conformidad con el presupuesto y plan de trabajo aprobados, y su ejecución deberá encontrarse debidamente soportada.

CLÁUSULA 10. GARANTÍA ÚNICA:

En atención a lo establecido en los artículos 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá constituir a favor del Municipio garantía única que ampare los siguientes riesgos:

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLÁUSULA 11. INDEPENDENCIA DE LA FUNDACION MIL COLORES MAS.

La FUNDACION MIL COLORES MAS es una entidad independiente de MUNICIPIO, y en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario, La FUNDACION MIL COLORES MAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio de asociación, mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta		X		
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra		X		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X		
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		X		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		El valor asegurado será mínimo del 200 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato.
OTRAS				
Ninguna		X		

CLÁUSULA 13. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad, MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes sanciones: multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio de asociación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA 14. PENAL.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la FUNDACION MIL COLORES MAS deberá pagar a MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del convenio de asociación. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD.

La FUNDACION MIL COLORES MAS se obliga a mantener indemne a MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio de asociación. La FUNDACION MIL COLORES MAS mantendrá indemne a MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación.

CLÁUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre la FUNDACION MIL COLORES MAS y MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio de asociación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio de asociación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 17. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio: Ventaquemada		**Entidad Sin ánimo de Lucro:** FUNDACION MIL COLORES MAS	
Nombre:	OSCAR CAMILO MONTAÑEZ BOHÓRQUEZ	**Nombre:**	HECTOR HELY TOBASURA ROJAS
Cargo:	Alcalde Municipal	**Cargo:**	Representante Legal
Dirección:	Calle 4 N° 3-17 Ventaquemada	**Dirección:**	Vereda San Martin, Combita, Boyacá
Teléfono:	3142711877 - 3212026956	**Teléfono:**	312 – 3769555
Correo electrónico:	alcaldía@Ventaquemada-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	Funmilcolores.org@gmail.com

CLÁUSULA 18. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Ventaquemada, estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, por intermedio de MONICA PAOLA FARFAN REINA y/o quien haga sus veces.

CLÁUSULA 19. ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Hacen parte integrante de este convenio de asociación los siguientes documentos: 19.1 Los estudios previos. 19.2. Estudio Previo. No. 19.3 La información y documentación presentada por el asociado. 19.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 19.5. Registro Presupuestal. 19.6. Garantías.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN.

El convenio de asociación se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio de asociación, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del convenio de asociación en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del convenio de asociación y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente convenio de asociación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución es necesaria la presentación y aprobación de garantías, la acreditación de encontrarse la FUNDACION MIL COLORES MAS a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldía Municipal de Ventaquemada y el domicilio contractual es el Municipio de Ventaquemada Boyacá.

CLÁUSULA 23. INTEGRIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio, junto con sus anexos y documentos integrantes, contiene el acuerdo integral entre las partes respecto del objeto convenido. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales que correspondan.

En constancia, se suscribe en el Municipio de Ventaquemada, Boyacá, en la fecha que corresponda conforme al trámite de formalización en SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Aprobó: Oscar Camilo Montañez Bohórquez - Alcalde Municipal
Vo.Bo.: Heidy Yineth Cuitiva Moreno - Secretaria Administrativa y de Gobierno
Revisó: Diana Cristina Bohórquez - Profesional Universitario
Proyecto: Yenny Paola Chávez Novoa - Asesor de Contratación